

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURÍDICA

JCMR.- / IAV.- / LAFJ.- / MCM.- / RPMM.- / RGL.- / vat.-



DECRETO EXENTO N° 2053
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Resolución N° 40 de fecha 02.03.2016, del Ministerio del Interior, SUBDERE.
- MINT.INT. (CIRC.) N° 0038 de fecha 15.04.2016, a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes de País.
- Ley N° 20744 publicada en el Diario Oficial el 27 de Marzo de 2014, que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.
- El Decreto Exento N° 6982 de fecha 22 de Noviembre de 2013, que aprueba el Contrato de **Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios en la comuna de Cauquenes**, celebrado con la Empresa **DIMENSION S.A.**
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Lo previsto en el Artículo tercero, letra f) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo 25 de dicho cuerpo legal, la Unidad Municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.
- La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley N°20.744 de 27.03.2014, que permite mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo domiciliario.
- Que, el Municipio mantiene en sus Arcas Municipales la suma de \$65.290.252.- transferidos por la SUBDERE.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de fecha 25 de Abril de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la Empresa **DIMENSION S.A.**, representada por don **VICTOR HUGO AMADO HERRERA** y don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, prestador del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios en la comuna de Cauquenes, mediante el cual el Municipio transfiere a la Empresa **DIMENSION S.A.**, la suma de \$65.290.252.-, correspondiente a los meses de enero a diciembre del presente año, periodo durante el cual tendrá vigencia la vinculación contractual de la empresa concesionaria con el Municipio.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que origina este Convenio, al Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Empresa DIMENSION S.A.
- c.c. Control Interno.
- c.c. D.A.F
- c.c. Contabilidad
- Archivo Asesoría Jurídica
- c.c. Adm. Municipal.
- c.c. Direcc. de Aseo y Ornato
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Tesorería M.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

A

“DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA”

En Cauquenes a 25 de abril 2016, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.120.400-6, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, en adelante también la “Municipalidad de Cauquenes”, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 466, de la comuna de Cauquenes, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial “**DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA**”, o “**DIMENSIÓN S.A.**” dedicada al rubro de retiro de residuos, rol único tributario N° 99.538.350-0, representada por los señores **VICTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 13.271.259-K, y don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad N° 13.471.213-9, domiciliados, la representada y sus representantes, en Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, en adelante, también, “la empresa concesionaria”, siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO De conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

SEGUNDO: Atendido el deber señalado en la cláusula precedente, se llevó a cabo proceso licitatorio mediante Decreto N° 3507, de fecha 29 de mayo del 2013, que aprobó las Bases Administrativas denominadas: “**Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios de la comuna de Cauquenes**” contratado por el Municipio y según llamado a licitación publicada en portal www.municipalidadcauquenes.cl y cuyo código de identificación es: ID 4372-34-LP13.

TERCERO: Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más conveniente para los intereses del Municipio, mediante el acuerdo de Concejo Municipal, según Certificado N° 255, correspondiente a sesión ordinaria N° 028, del 03.septiembre.2013, que aprobó la adjudicación de la empresa concesionaria, lo cual se sancionó en virtud del Decreto Alcaldicio N° 6005, de fecha 01 de octubre de 2013.-



CUARTO: En virtud de los actos antes enunciados la Municipalidad contrató a la empresa concesionaria formalizándose dicho acto jurídico a través de **Contrato de Prestación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios de la comuna de Cauquenes** de fecha 11 de octubre de 2013 y aprobado mediante Decreto Exento N° 6982 de fecha 22 de noviembre de 2013.-

QUINTO: De conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas, y a lo indicado en el Art. Primero del Contrato de Prestación de Servicios, el Contrato consignado en la cláusula precedente tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir del día 01 de Enero del 2014.-

SEXTO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2016, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

SEPTIMO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público para el año 2016 y la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016; la I. Municipalidad de Cauquenes transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Dimensión S. A., la suma única y total de **\$65.290.252.- (Sesenta y cinco millones, doscientos noventa mil, doscientos cincuenta y dos pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

OCTAVO: Por su parte, la Empresa Dimensión S. A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

NOVENO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (Quince mil seiscientos**



noventa y un millones, sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cauquenes la transferencia de la suma de **\$65.290.252.- (Sesenta y cinco millones, doscientos noventa mil, doscientos cincuenta y dos pesos)**, como ya se señalara en la cláusula séptima; la que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

DECIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena, la Empresa Dimensión S. A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2016, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Cauquenes para la Empresa Dimensión S. A., durante el presente año 2016.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 20 de mayo de 2016.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2016. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2016, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos,
- e) Igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- f) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- g) Ahora, si al término del presente año 2016 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2016, a prorrata del tiempo de dicha prestación.



Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2016.

- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica o Inspección Técnica del Contrato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

DECIMO PRIMERO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: La empresa concesionaria se obliga expresamente a destinar los recursos transferidos exclusivamente a sus trabajadores, elevando la presente cláusula al carácter de esencial, debiendo informar por escrito y adjuntar al municipio las liquidaciones de sueldo una vez que se hayan transferido dichos recursos a sus respectivos trabajadores.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Unidad de Administración Municipal la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

DECIMO CUARTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Cauquenes, ciudad de Cauquenes y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que, por medio del traspaso de los recursos a la empresa contratista, la I Municipalidad de Cauquenes se libera de toda responsabilidad en el manejo, inversión o gasto de los mismos, los que recaerán exclusivamente en la empresa prestadora del Servicio.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Cauquenes.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JCMR / RGL / AFJ / afj

REPRESENTACION: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas por la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°607, de fecha 06 de Diciembre del 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de los representantes de la contratada, esto es, de don Víctor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba, por DIMENSION S. A., consta en escritura pública suscrita ante la Notaria Pública de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo de fecha cuatro de mayo de 2010, que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

VICTOR HUGO AMADO HERRERA
Representante Empresa
RUT: 13.271.259-K

GIORGIO BENUCCI TORREALBA
Representante Empresa
RUT: 13.471.213-9

ANT: 1) Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016.
2) Resolución N° 40, del 02/03/2016, de esta SUBDERE.

MAT: Informa distribución de recursos 2016 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

SANTIAGO, 15 ABR 2016

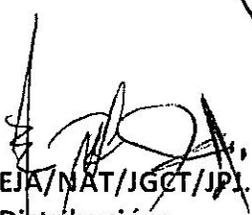
DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

- 1) Junto con saludarle, me permito recordar a Ud. que la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa 01, la suma de \$ 15.691.066.000 (quince mil seiscientos noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal total o parcialmente, a través de empresas externas.
- 2) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa a Ud. que **ya ha transferido los recursos correspondientes a su comuna, de acuerdo a la distribución dispuesta por la Resolución N° 40** indicada en el Ant. 2), cuyo detalle se encuentra publicado en el portal www.sinim.gov.cl. Por lo anterior, se le solicita transferir a las empresas que corresponda y a la **MAYOR BREVEDAD** los recursos percibidos, por medio de Anexos de Contratos, Convenios de Transferencia de Recursos u otros, para que éstas procedan a entregarlos **exclusivamente a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2016** como conductores, peonetas y barredores de calles. La facultad para que los municipios efectúen dicha cesión de recursos está incluida en el texto de la Glosa indicada en 1), **la que también sanciona que estos montos NO son tributables ni imponibles.**
- 3) Los mencionados recursos deberán imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE.
- 4) **Se recomienda que el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre 2016**, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que **los trabajadores perciban el bono durante todo el año** y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.
- 5) **Solicito a usted informar a esta Subsecretaría el tiempo que requiere su municipio para que los trabajadores reciban el bono definitivamente**, con el objeto de mantener oportunamente informados a los dirigentes del gremio.

- 6) Agradeceré instruir a quien corresponda el pronto y satisfactorio envío de la señalada información. Con el objeto de facilitar este procedimiento y, en caso de dudas, esta Subsecretaría otorgará colaboración y asistencia a través del profesional Sr. Jorge Pinochet, Asesor del Depto. de Finanzas Municipales (correo electrónico: jorge.pinochet@subdere.gov.cl; fono: 02-26363669).

Saluda atentamente a Ud.


RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO


EJA/NAT/JGCT/JPL

Distribución:

- 1.- Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del país
- 2.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 3.- Asociación de Municipios de Chile
- 4.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 5.- División de Municipalidades
- 6.- Departamento Finanzas Municipales – Unidad Análisis Financiero
- 7.- Oficina de Partes

TRANSFIERE RECURSOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ASIGNACIÓN 403, (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS) DE LA LEY N° 20.882.- DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2016, A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 MAR 2016

SANTIAGO, 02 de marzo de 2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 4 ABR 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
DEL JEFE
15 MAR. 2016

RESOLUCION N° 40 /

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 01 del Programa 03, de la Ley N° 20.882.- de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 739, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
DEL JEFE
04 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 20.882.- de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403 Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000.- (Quince mil seiscientos noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) para ser transferidos a los municipios que informaron a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que efectúan en forma externalizada completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.
2. Que, de acuerdo a la Glosa antes señalada, dicha información debía ser comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo hasta el 29 de febrero de 2016.
3. Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de conductores, peonetas o barredores.

TOMADO RAZÓN

06 ABR. 2016

Contralor General de la República

[Handwritten signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
08 ABR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente

NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA
Jefe División de Administración y Finanzas
SUBDERE

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 1 ABR. 2016
CON OFICIO N° 889



4. Que, al 29 de febrero de 2016, 262 de las 345 municipalidades del país ingresaron al SINIM la información requerida.
5. Que, el total de trabajadores informados por las 262 municipalidades ascendió a 14.744.
6. Que, en dicho total se detectó duplicidad de registro en 84 de los casos.
7. Que, en consecuencia, el total de trabajadores que resulta beneficiario de la distribución de estos recursos asciende a 14.660.
8. Que, al distribuir proporcionalmente el monto de \$15.691.066.000.- (Quince mil seiscientos noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) entre los 14.660 trabajadores informados, corresponde a cada uno de ellos la cantidad de \$ 1.070.332 (un millón setenta mil trescientos treinta y dos pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNANSE los montos que en cada caso se indican, por la aplicación de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) de la Ley 20.882, de Presupuestos para el año 2016, a las Municipalidades que se señalan a continuación.

MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
IQUIQUE		23	61	84	\$ 89.907.888
ALTO HOSPICIO	42	13	34	89	\$ 95.259.548
POZO ALMONTE	1	1	5	7	\$ 7.492.324
COLCHANE	1	2	4	7	\$ 7.492.324
PICA	14	1	2	17	\$ 18.195.644
ANTOFAGASTA	104	77	182	363	\$ 388.530.516
MEJILLONES	13		2	15	\$ 16.054.980
SIERRA GORDA	9	3	7	19	\$ 20.336.308
TALTAL	40	5	1	46	\$ 49.235.272
CALAMA	44	31	65	140	\$ 149.846.480
OLLAGÜE		1	3	4	\$ 4.281.328
SAN PEDRO DE ATACAMA	5	6	11	22	\$ 23.547.304
COPIAPÓ	58	36	43	137	\$ 146.635.484
TIERRA AMARILLA	12		8	20	\$ 21.406.640
VALLENAR		5	13	18	\$ 19.265.976
FREIRINA	8		4	12	\$ 12.843.984
HUASCO	22		7	29	\$ 31.039.628
LA SERENA	89	29	70	188	\$ 201.222.416
COQUIMBO	165	38	21	224	\$ 239.754.368
VICUÑA	7			7	\$ 7.492.324
LOS VILOS	23	6	9	38	\$ 40.672.616
OVALLE	37	23	38	98	\$ 104.892.536
VALPARAÍSO		19	51	70	\$ 74.923.240
CASABLANCA	31	1	2	34	\$ 36.391.288
CONCÓN	55	10	19	84	\$ 89.907.888
JUAN FERNÁNDEZ		1	4	5	\$ 5.351.660
PUCHUNCAVÍ	28		13	41	\$ 43.883.612
VALDIVIA DEL MAR	176	74	254	504	\$ 539.447.328



MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
LOS ANDES	10	13	28	51	\$ 54.585.812
CALLE LARGA		5	10	15	\$ 16.054.980
SAN ESTEBAN	2	3	4	9	\$ 9.632.988
LA LIGUA	22	5	16	43	\$ 46.024.276
CABILDO	19	4	6	29	\$ 31.039.628
PAPUDO	9	2	6	17	\$ 18.195.644
PETORCA	5	2	5	12	\$ 12.843.984
ZAPALLAR		6	15	21	\$ 22.476.972
QUILLOTA	21	16	30	67	\$ 71.712.244
CALERA	19	4	11	34	\$ 36.391.288
LA CRUZ	6	6	14	26	\$ 27.828.632
NOGALES	8	3	8	19	\$ 20.336.308
SAN ANTONIO	54	12	32	98	\$ 104.892.536
SANTO DOMINGO	13	4	12	29	\$ 31.039.628
SAN FELIPE	23	10	30	63	\$ 67.430.916
CATEMU	4	3	6	13	\$ 13.914.316
QUILPUÉ	42	19	45	106	\$ 113.455.192
LIMACHE	14	6	11	31	\$ 33.180.292
OLMUÉ	6	2	5	13	\$ 13.914.316
VILLA ALEMANA	31	1	30	62	\$ 66.360.584
RANCAGUA	145	38	85	268	\$ 286.848.976
COINCO	4		6	10	\$ 10.703.320
COLTAUCO	4	1	4	9	\$ 9.632.988
DOÑIHUE		2	7	9	\$ 9.632.988
GRANEROS	20	4	8	32	\$ 34.250.624
LAS CABRAS	12		10	22	\$ 23.547.304
MACHALÍ	12	6	19	37	\$ 39.602.284
MALLOA	6	1	3	10	\$ 10.703.320
MOSTAZAL	12	2	6	20	\$ 21.406.640
OLIVAR	13		3	16	\$ 17.125.312
PEUMO	4	4	6	14	\$ 14.984.648
PICHIDEGUA	7	2	6	15	\$ 16.054.980
QUINTA DE TILCOCO	3		3	6	\$ 6.421.992
06115-RENGO		8	15	23	\$ 24.617.636
REQUINOA	5	2	7	14	\$ 14.984.648
SAN VICENTE	24		19	43	\$ 46.024.276
PICHILEMU	2	5	11	18	\$ 19.265.976
LITUECHE	4		5	9	\$ 9.632.988
NAVIDAD	6	2	5	13	\$ 13.914.316
SAN FERNANDO	21	12	26	59	\$ 63.149.588
CHÉPICA	2	1	3	6	\$ 6.421.992
CHIMBARONGO	3	2	9	14	\$ 14.984.648
NANCAGUA	4	2	7	13	\$ 13.914.316
PERALILLO	4	1	3	8	\$ 8.562.656
SANTA CRUZ	18	6	15	39	\$ 41.742.948
TALCA	65	42	55	162	\$ 173.393.784
CONSTITUCIÓN	24	9	25	58	\$ 62.079.256
CUREPTO	9	1	4	14	\$ 14.984.648
EMPEDRADO	4			4	\$ 4.281.328



MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
MAULE	15	4	8	27	\$ 28.898.964
PENCAHUE		2	4	6	\$ 6.421.992
RÍO CLARO	2	2	4	8	\$ 8.562.656
SAN CLEMENTE	11	14	11	36	\$ 38.531.952
SAN RAFAEL	3	1	3	7	\$ 7.492.324
CAUQUENES	29	12	20	61	\$ 65.290.252
CHANCO	8		4	12	\$ 12.843.984
PELLUHUE	8		17	25	\$ 26.758.300
CURICÓ	72	23	55	150	\$ 160.549.800
HUALAÑÉ	6		3	9	\$ 9.632.988
MOLINA	28	7	11	46	\$ 49.235.272
RAUCO	4	2	4	10	\$ 10.703.320
SAGRADA FAMILIA	1	1	4	6	\$ 6.421.992
TENO	8	1	6	15	\$ 16.054.980
LINARES	21	21	43	85	\$ 90.978.220
COLBÚN	10		4	14	\$ 14.984.648
LONGAVÍ	5	2	5	12	\$ 12.843.984
PARRAL	13	7	9	29	\$ 31.039.628
RETIRO	4	2	5	11	\$ 11.773.652
SAN JAVIER	18	6	15	39	\$ 41.742.948
VILLA ALEGRE	4	2	6	12	\$ 12.843.984
YERBAS BUENAS		2	7	9	\$ 9.632.988
CONCEPCIÓN	107	31	76	214	\$ 229.051.048
CORONEL	81	25	51	157	\$ 168.042.124
CHIGUAYANTE	65	16	28	109	\$ 116.666.188
FLORIDA	2	3	3	8	\$ 8.562.656
HUALQUI	31	3	8	42	\$ 44.953.944
LOTA	29	12	25	66	\$ 70.641.912
PENCO	66	1	27	94	\$ 100.611.208
SAN PEDRO DE LA PAZ		13	41	54	\$ 57.797.928
SANTA JUANA	13		9	22	\$ 23.547.304
TALCAHUANO	83	18	37	138	\$ 147.705.816
TOMÉ	48		39	87	\$ 93.118.884
HUALPÉN	73	6	8	87	\$ 93.118.884
LEBU	16		13	29	\$ 31.039.628
ARAUCO	7	1	22	30	\$ 32.109.960
CAÑETE	16	7	8	31	\$ 33.180.292
CONTULMO	3		3	6	\$ 6.421.992
CURANILAHUE	17	1	8	26	\$ 27.828.632
JIRÚA		1		1	\$ 1.070.332
LOS ÁNGELES	95	22	63	180	\$ 192.659.760
ANTUCO	5	1	3	9	\$ 9.632.988
CABRERO	18	7	12	37	\$ 39.602.284
LAJA	9	2	6	17	\$ 18.195.644
MULCHÉN	28	7		35	\$ 37.461.620
NACIMIENTO	14	2	6	22	\$ 23.547.304
NEGRETE	10		1	11	\$ 11.773.652
QUILACO	12			12	\$ 12.843.984
SAN ROSENDO	21	1	3	25	\$ 26.758.300



MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
SANTA BÁRBARA	12		4	16	\$ 17.125.312
TUCAPEL	26		6	32	\$ 34.250.624
YUMBEL	51		8	59	\$ 63.149.588
CHILLÁN	47	30	59	136	\$ 145.565.152
BULNES	39	6	8	53	\$ 56.727.596
COBQUECURA	12	1	2	15	\$ 16.054.980
COELEMU	8	4	7	19	\$ 20.336.308
COIHUECO	10	1	20	31	\$ 33.180.292
CHILLÁN VIEJO	34	2	8	44	\$ 47.094.608
NINHUE	5			5	\$ 5.351.660
PINTO	16	1	6	23	\$ 24.617.636
PORTEZUELO	6			6	\$ 6.421.992
QUILLÓN	10	5	13	28	\$ 29.969.296
QUIRIHUE			8	8	\$ 8.562.656
RÁNQUIL	6	1	3	10	\$ 10.703.320
SAN CARLOS	12	7	29	48	\$ 51.375.936
SAN NICOLÁS	5		3	8	\$ 8.562.656
TREGUACO	21		11	32	\$ 34.250.624
YUNGAY	19		6	25	\$ 26.758.300
TEMUCO	110	2	121	233	\$ 249.387.356
CARAHUE	25	5	12	42	\$ 44.953.944
CUNCO	27	1	8	36	\$ 38.531.952
FREIRE	20	6	16	42	\$ 44.953.944
GALVARINO		1	14	15	\$ 16.054.980
GORBEA	31		20	51	\$ 54.586.932
LAUTARO	25	7	12	44	\$ 47.094.608
LONCOCHE	27	5	8	40	\$ 42.813.280
NUEVA IMPERIAL	29	7		36	\$ 38.531.952
PADRE LAS CASAS		7	40	47	\$ 50.305.604
PERQUENCO	26		4	30	\$ 32.109.960
PITRUFQUÉN		3	10	13	\$ 13.914.316
SAAVEDRA	7	1	3	11	\$ 11.773.652
TEODORO SCHMIDT	3		4	7	\$ 7.492.324
TOLTÉN	9		5	14	\$ 14.984.648
VILCÚN	15	1	4	20	\$ 21.406.640
VILLARRICA	40	12	27	79	\$ 84.556.228
CHOLCHOL	9			9	\$ 9.632.988
ANGOL	45	10	17	72	\$ 77.063.904
COLLIPULLI	15	9	9	33	\$ 35.320.956
LONQUIMAY	1		5	6	\$ 6.421.992
LOS SAUCES	20	2	3	25	\$ 26.758.300
LUMACO	11	1	8	20	\$ 21.406.640
PURÉN	4	2	7	13	\$ 13.914.316
RENAICO	7	1	4	12	\$ 12.843.984
TRAIQUÉN	21	1		22	\$ 23.547.304
VICTORIA	20	3	6	29	\$ 31.039.628
PUERTO MONTT	76	33	43	152	\$ 162.690.464
CALBUCO	24	1	13	38	\$ 40.672.616
LOS MUERMOS	20	2	5	27	\$ 28.898.964



MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
MAULLÍN	13			13	\$ 13.914.316
PUERTO VARAS	18	7	26	51	\$ 54.586.932
CASTRO	59	5	12	76	\$ 81.345.232
ANCUD	38	2	12	52	\$ 55.657.264
CHONCHI	12	1	3	16	\$ 17.125.312
CURACO DE VÉLEZ	5	1	4	10	\$ 10.703.320
DALCAHUE	10	1	7	18	\$ 19.265.976
PUQUELDÓN	14			14	\$ 14.984.648
QUEILÉN	5		7	12	\$ 12.843.984
QUELLÓN	8	5	9	22	\$ 23.547.304
QUEMCHI	15		5	20	\$ 21.406.640
QUINCHAO	15	1	9	25	\$ 26.758.300
OSORNO	101	17	40	158	\$ 169.112.456
PUERTO OCTAY	10		9	19	\$ 20.336.308
PURRANQUE	19	2	12	33	\$ 35.320.956
PUYEHUE	21			21	\$ 22.476.972
RÍO NEGRO	11	2	10	23	\$ 24.617.636
SAN PABLO	9		9	18	\$ 19.265.976
COIHAIQUE	67	15	18	100	\$ 107.033.200
AISÉN	4	6	12	22	\$ 23.547.304
COCHRANE			3	3	\$ 3.210.996
RÍO IBÁÑEZ		5		5	\$ 5.351.660
PUNTA ARENAS	52	27	56	135	\$ 144.494.820
LAGUNA BLANCA		1	2	3	\$ 3.210.996
PORVENIR	5	1	5	11	\$ 11.773.652
SANTIAGO	418	46	9	473	\$ 506.267.036
CERRILLOS	50	15	24	89	\$ 95.259.548
CERRO NAVIA	11	15	37	63	\$ 67.430.916
CONCHALÍ	56	15	42	113	\$ 120.947.516
EL BOSQUE	69	16	44	129	\$ 138.072.828
ESTACIÓN CENTRAL	32	21	49	102	\$ 109.173.864
HUECHURABA	27	25	40	92	\$ 98.470.544
INDEPENDENCIA	43	15	36	94	\$ 100.611.208
LA CISTERNA	29	8	21	58	\$ 62.079.256
LA FLORIDA	35	47	98	180	\$ 192.659.760
LA GRANJA	16	14	35	65	\$ 69.571.580
LA PINTANA	35	15	53	103	\$ 110.244.196
LA REINA	6	12	37	55	\$ 58.868.260
LAS CONDES	155	92	216	463	\$ 495.563.716
LO BARNECHEA	29	35	73	137	\$ 146.635.484
LO ESPEJO	20	9	22	51	\$ 54.586.932
LO PRADO	13	8	26	47	\$ 50.305.604
MACUL		10	14	24	\$ 25.687.968
MAIPÚ	47	61	130	238	\$ 254.739.016
ÑUÑO A	33	41	117	191	\$ 204.433.412
PEDRO AGUIRRE CERDA	20	8	23	51	\$ 54.586.932
13122-PEÑALOLÉN	26	21	58	105	\$ 112.384.860
PROVIDENCIA	90	44	78	212	\$ 226.910.384
PUDAHUEL	62	31	69	162	\$ 173.393.784



MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
QUILICURA	54	33	58	145	\$ 155.198.140
QUINTA NORMAL		8	24	32	\$ 34.250.624
RECOLETA	22	15	50	87	\$ 93.118.884
RENCA	49	17	35	101	\$ 108.103.532
SAN JOAQUÍN	31	13	34	78	\$ 83.485.896
SAN MIGUEL	2	8	33	43	\$ 46.024.276
SAN RAMÓN	13	6	15	34	\$ 36.391.288
VITACURA	26	49	84	159	\$ 170.182.788
PUENTE ALTO		52	140	192	\$ 205.503.744
PIRQUE		3	9	12	\$ 12.843.984
SAN JOSÉ DE MAIPO			12	12	\$ 12.843.984
COLINA	34	27	62	123	\$ 131.650.836
LAMPA	12	16	26	54	\$ 57.797.928
SAN BERNARDO	77	35	87	199	\$ 212.996.068
BUIN	36	9	23	68	\$ 72.782.576
CALERA DE TANGO		6	9	15	\$ 16.054.980
PAINE	25	7	22	54	\$ 57.797.928
MELIPILLA	69	21	1	91	\$ 97.400.212
CURACAVÍ	50		12	62	\$ 66.360.584
MARÍA PINTO		1	3	4	\$ 4.281.328
SAN PEDRO	3			3	\$ 3.210.996
TALAGANTE	20	8	17	45	\$ 48.164.940
ISLA DE MAIPO	10	3	8	21	\$ 22.476.972
PADRE HURTADO	5	8	25	38	\$ 40.672.616
PEÑAFLORES	14	11	19	44	\$ 47.094.608
VALDIVIA	84		77	161	\$ 172.323.452
CORRAL	20		11	31	\$ 33.180.292
LANCO	13		7	20	\$ 21.406.640
LOS LAGOS	25		8	33	\$ 35.320.956
MÁFIL	3		12	15	\$ 16.054.980
MARIQUINA	40	1	9	50	\$ 53.516.600
PAILLACO	68	1	4	73	\$ 78.134.236
PANGUIPULLI	29		23	52	\$ 55.657.264
LA UNIÓN	34	1	23	58	\$ 62.079.256
FUTRONO	37	1	8	46	\$ 49.235.272
LAGO RANCO			5	5	\$ 5.351.660
RÍO BUENO	29		12	41	\$ 43.883.612
ARICA	130	11	2	143	\$ 153.057.476
TOTAL GENERAL	6.771	2.250	5.639	14.660	\$ 15.691.066.000

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de Convenios, u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.



ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), de la Ley 20.382.- de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

EJANAT/JGOT/JPUI/RHRTZC
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidades indicadas en el artículo 1°.
2. Departamento de Finanzas Municipales, División de Municipalidades SUBDERE.
3. Oficina de Partes - Ministerio de Hacienda (DIPRES).
4. Oficina de Partes - SUBDERE.

